

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el “Plan Nacional de Capacitación de Jueces 2020” presentado por la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial

##### CONSEJO EJECUTIVO

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000295-2020-CE-PJ

Lima, 16 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 042-2020-CNCJ/P-CE-PJ cursado por el señor César San Martín Castro, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno el Plan Nacional de Capacitación de Jueces 2020, aprobado por la comisión que preside.

**Segundo.** Que el fortalecimiento del rol rector de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces involucra fijar una línea de acción a nivel de la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Justicia y la Oficina de Control de la Magistratura, que se traduce en el diseño y planificación de las líneas de trabajo que se adoptarán en todos los niveles para optimizar los planes de capacitación dirigidos a los magistrados, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales.

**Tercero.** Que, en orden a las nuevas medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud, las condiciones actuales han obligado que las capacitaciones pongan una pausa a la formación presencial y a los eventos académicos programados para mudarlos a la formación en línea, lo que favorece el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) como un componente esencial, para el desarrollo de un diseño instruccional que articule aspectos académicos, administrativos y tecnológicos necesarios para obtener los resultados esperados por los responsables de promover, programar y ejecutar actividades de formación a favor de los jueces.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, el documento presentado por la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, además de presentar el marco teórico concerniente al uso de las modalidades de capacitación virtual que mejor se adapte a las necesidades de los responsables de programar y ejecutar actividades de capacitación, también establece los lineamientos para la realización de capacitaciones virtuales a nivel nacional, y las directrices centrales para la gestión de los planes de capacitación cuyas actividades obligatoriamente se reportarán en forma mensual a la Secretaría Técnica de la Comisión, representada por el Centro de Investigaciones del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, al ser la capacitación judicial una pieza fundamental para afirmar la independencia e imparcialidad de los jueces, es esencial que su concreción encaje, también, en los objetivos estratégicos institucionales para contribuir con los cambios que la institución judicial procura en favor de la ciudadanía, por lo que conviene en este punto aquilatar que el diseño del Plan Nacional de Capacitación de Jueces 2020 se encuentra en orden al vigente Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2020-2023, que guarda relación con el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023.

**Sexto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1244-2020 de la sexagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan Nacional de Capacitación de Jueces 2020” presentado por la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899341-1

#### Prorrogan permanencia de Gerente General del Poder Judicial

##### CONSEJO EJECUTIVO

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000307-2020-CE-PJ

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTA:

La propuesta del señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto al cargo de Gerente General del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 002-2019-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 002-2019-CE-PJ del 3 de enero de 2019, se designó al doctor Mariano Cucho Espinoza en el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, el día 22 de octubre de 2020 el señor Gerente General don Mariano Cucho Espinoza cumplirá setenta (70) años de edad, conforme se advierte de la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil anexa.

**Cuarto.** Que, al respecto, es menester mencionar que el Informe N° 077-2019-SERVIR/GPGSC, elaborado por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en relación a la consulta sobre el impedimento para que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con más de 70 años de edad continúen trabajando; entre otros, señala lo siguiente:



4.1. El Fundamento Octavo de la Casación N° 166-2001-Ica, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, establece que la expresión "pacto en contrario" estipulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, alude a un acuerdo de voluntades expreso e indubitable, de allí que éste no pueda colegirse la sola continuidad de la relación laboral más allá del límite de tiempo establecido por la ley, ya que ello en ningún modo importa una declaración de voluntad del empleador; y

4.2. En el Fundamento Séptimo de la Casación N° 2501-2009-Ica, emitida por la referida Sala Suprema se expresa que si bien el último párrafo del artículo 21° de la precitada norma contempla la posibilidad que se celebre un pacto en contrario, dicho pacto tácito puede extinguirse en cualquier momento.

Una de las conclusiones del referido informe menciona que en el régimen laboral de la actividad privada se otorga expresamente al empleador, la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita; sin embargo, este pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso.

**Quinto.** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Sesión Ordinaria N° 65° del 21 de octubre de 2020, en uso de la facultad que le permite la excepción contenida en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, "salvo pacto en contrario" ha acordado prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la permanencia del doctor Mariano Cucho Espinoza como Gerente General del Poder Judicial.

**Sexto.** Que, la prórroga que se realiza contiene las condiciones siguientes:

6.1. Mantiene su mismo nivel remunerativo y los mismos derechos laborales y condiciones de trabajo propios de su cargo.

6.2. Puede ser removido por retiro de confianza sin derecho a indemnización alguna conforme al numeral 3) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 016-2020; y a lo dispuesto en el Acuerdo 4 del VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral celebrado el 22 de mayo de 2018.

**Séptimo.** Que, el doctor Mariano Cucho Espinoza ha aceptado continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2020 en las condiciones dispuestas en el considerando anterior.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1263-2020 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la permanencia del doctor Mariano Cucho Espinoza, en el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** La prórroga de mutuo acuerdo se realiza conforme a las condiciones siguientes:

a) Mantiene su mismo nivel remunerativo y los mismos derechos laborales y condiciones de trabajo propios de su cargo.

b) Puede ser removido por retiro de confianza sin derecho a indemnización alguna conforme al numeral 3) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 016-2020; y a

lo dispuesto en el Acuerdo 4 del VII Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral celebrado el 22 de mayo de 2018.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado funcionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899341-2

## Disponen implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000309-2020-CE-PJ

Lima, 28 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000022-2020-P-CT-EJE-PJ, cursado por el señor Consejero Héctor Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000262-2020-CE-PJ, del 18 de setiembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la ampliación de la implantación del Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Puno, Lambayeque, Lima Este, Piura, Santa e Ica, ante la prórroga del estado de emergencia sanitaria, la cual exige que el Poder Judicial lleve a cabo acciones inmediatas que permitan continuar impartiendo justicia en forma ininterrumpida en toda la extensión del territorio nacional; así como salvaguardar la integridad del personal jurisdiccional y de los justiciables.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 000561-2020-P-CSJLL-PJ del 28 de setiembre de 2020, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se conforma el Comité de Implantación del Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT en la referida Corte Superior de Justicia.

**Tercero.** Que, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000078-2020-GSJR-GG-PJ informa respecto al alcance de los órganos jurisdiccionales a ser comprendidos en la implantación del Expediente Judicial Electrónico; así como el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para el Expediente Judicial Electrónico, manifestando la priorización del uso de la Mesa de Partes Electrónica y en la coyuntura, habilitar dos líneas de trabajo en la Mesa de Parte Física para la recepción de documentos.

**Cuarto.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficio N° 000619-2020-CSJLL-PJ, manifiesta que ha cumplido con adoptar todas las medidas pertinentes para la factibilidad técnica necesaria para la implantación del Expediente Judicial Electrónico y propone como fecha de entrada en funcionamiento del Expediente